- PROMULGADA TACITAMENTE ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNTENL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12287.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-011-O-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la señora OBREQUE NORMA NOEMI, D.N.I. Nº 11.640.982, con domicilio en la Manzana Nº 10 - Casa Nº 24 del Barrio Maronesse de esta ciudad, solicita eximición de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 06-264, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-1592-0000, Partida Nº 71692.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal emitió el Certificado de Deuda Nº 20866 (Juicio Nº 13413), e inició las correspondientes acciones de cobro por la vía judicial.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, la recurrente no percibe ingresos formales de ninguna índole, y subsiste con el percibido por tareas esporádicas del orden los Pesos Quinientos (\$ 500.-).-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 150/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 13/2011, el día 25 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 15/2011, celebrada por el Cuerpo el 15 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, —————que mantiene con el Municipio la señora OBREQUE NORMA NOEMI, D.N.I. Nº 11.640.982, en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 06-264, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-1592-0000, Partida Nº 71692.-

ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-

b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconomica.-

SEC SETEMBLE SECTIONS

- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 ~ CARTA ORGANICA MUNICIPAL



El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTÍCULO 5°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-011-O-2009).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 1287 12080.

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº CD -011-0,09

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición Nº 1843

Fecha 21 / 10 /2011